

cantidad del remate en la Depositoria de Propios de esta Ciudad

En este Ayuntamiento se ha visto otro oficio del Sr. Gov^r Civil de esta Provincia, fechado en Julio ult^mo, trasladando una Real orden de suerte y servicio de Mayo anterior declarando el M. la Dñssra Gover- nadora que los Individuos de las Compañías de Seguridad no tienen derecho a Utensilios ni hospitali- dades, en atención a que al determinar el Señoriamto de haberles al tiempo de su creación en venirse y dor de Marruecos de este año, se hubo presente este mi- smo, y se les señaló el haber de cincuenta veinte y un D^r francos y dos mil al mes; y concluye diciendo el Sr. Governorado Civil manifestando a este Ayuntamiento que qualquiera Utensilio que se haya facilitado a esta Compañía de Seguridad, sea importe cualquier haber que les corresponde, y lo mismo se verifi- que con el que sucesivamente llegaren o percibieren y en su virtud, AL COVAD: Se haga entender a los Sres Comisionados en el Almacén del Arsenamiento y equipo recogido al extinguir el Cuerpo de Volun- tarios Realistas manifestaren con documentos la en- trrega de algunos efectos a la Compañía de Seguri- dad de esa Ciudad

Sobre la entrega de la cantidad de 18346 reales al cap^r de la Compañía de Seguridad
en el cap^r de la Compañía de Seguridad
destinados para el sostén de las dos Compañías de Seguridad de la Provincia se han de entregar al Capitán de la de esta D^r Feliz Roza en dos, tres, o mas veces, y si completada aquella cantidad, este Ayunta- miento queda fuera de la Responsabilidad de esa suma, pase lo que suceda así, por sea esta la determinada para cubrir este ramo. Que se indique al Sr. D^r Pedro María Utrio al Gurman, con- siderando si ha recado alguna resolución acerca del abono de las raciones de pan de dicha Compañía, y si no se habrá tenido conside- ración con el expuesto Sr. Governorado Civil, si el importe de estas raciones se halla invertido

Alonso sobre utensilios a las Comp. de Seguridad pública

Sobre la entrega de la cantidad de 18346 reales al cap^r de la Compañía de Seguridad
destinados para el sostén de las dos Compañías de Seguridad de la Provincia se han de entregar al Capitán de la de esta D^r Feliz Roza en dos, tres, o mas veces, y si completada aquella cantidad, este Ayunta- miento queda fuera de la Responsabilidad de esa suma, pase lo que suceda así, por sea esta la determinada para cubrir este ramo. Que se indique al Sr. D^r Pedro María Utrio al Gurman, con- siderando si ha recado alguna resolución acerca del abono de las raciones de pan de dicha Compañía, y si no se habrá tenido conside- ración con el expuesto Sr. Governorado Civil, si el importe de estas raciones se halla invertido